

Constancia Secretarial: El 09 de junio de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., siete de julio de dos mil veintidós

Radicación 2022-00612

En aplicación del artículo 28 del C.G.P., advierte el Despacho que, no es el competente para tramitar el asunto de la referencia, pues de la obligación contraída y las partes estipuladas en la demanda, estas, se encuentran fuera del territorial; por una parte el demandante con domicilio en el municipio de Puerto Tejada (Cauca) y el demandado con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, adicionalmente la obligación (facturas) fueron contraídas en la ciudad de Santiago de Cali, por tanto estas exceden la órbita de la competencia territorial de este Juzgador, pues esta autoridad conoce de los asuntos que versen en la ciudad de Bogotá.

En virtud de lo anterior, el Despacho, Resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITASE la presente demanda al Centro de Servicios Administrativos para que la misma sea repartida ante los Jueces Civiles del territorio de Santiago de Cali (Valle), quienes serán los competentes para tramitar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del 8 DE JULIO
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed15a431ec0db0185a1c5165b9a1f83386ffacd2e009abcda5f242984dc756fa**

Documento generado en 05/07/2022 10:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>